ORDENANZA N° 4.514

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Incorpórese el Artículo 2º Bis de la Ordenanza modificada Nº 3.767 (Espectáculos Públicos), el que quedará redactado de la siguiente manera "ARTICULO 2º Bis.- Facúltese a la Dirección de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de la Ciudad Capital de La Rioja a receptar denuncias de vecinos que se crean damnificados por los eventos musicales o espectáculos públicos donde se considere que se hizo apología del delito al consumo de drogas no permitidas, y que como funcionario publico tiene el deber de hacer la denuncia en sede judicial de competencia en razón de la materia.

En caso de que haya resolución firme de juez competente de que se ha incurrido en el delito precitado, se remitirá la misma al Juzgado de Faltas Municipal para que actué y sancione al empresario organizador o a quien corresponda de acuerdo al Código de Faltas siempre que esté tipificado.-".-

- **ARTICULO 2º.-** Incorpórese el Artículo 4º Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera : "**ARTICULO 4º Bis.-** Autorizase a la Dirección de Espectáculos Públicos de la Municipalidad a gestionar la colocación de una línea telefónica gratuita, para la consulta sin cargo por parte de todos los vecinos de la ciudad.-".-
- **ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los cuatro días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el Concejal Enrique Rubén RODRIGUEZ.-

g.d.